



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, nueve (9) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 2019-00207

Encontrándose el proceso al Despacho se observa que el apoderado de la parte demandante allega al proceso, para los efectos legales a que hubiere lugar, contrato de transacción celebrado con el extremo pasivo del litigio, y específicamente para dar por terminado el proceso. Siendo el momento procesal oportuno para resolver, a ello se pasa.

EL CONTRATO DE TRANSACCION

Según documento anexo, las partes acuerdan transar la totalidad de las pretensiones objeto del proceso.

Como consecuencia de lo anterior acordaron como suma transaccional el valor de \$36´455.953,5. Pagaderos de la siguiente manera:

La suma \$6´455.953,5 que se encuentra pendiente de pago por parte del Juzgado por concepto de costas aprobadas en auto de 8 de octubre de 2021 deberá ser entregada a la parte demandante. No obstante al revisar el portal de títulos del Despacho, se observa que dicha suma de dinero ya fue entregado con abono a cuenta (15-02-2023 \$200.000,00, 16-02-2023 \$438.902,00, 01-03-2023 \$1´817.052,00, 01-02-2013 \$4´000.000,00) razón por la cual no se dispondrá la entrega correspondiente.

A. G. F.

La suma \$30.000.000,00 una vez realizado el fraccionamiento del depósito que se encuentra a órdenes del Juzgado por valor de \$50'286.930,00 para ser entregado a la parte demandante.

El saldo restante esto es la suma de \$20'286.930,00 para ser entregados a la parte demandada.

Así entonces, atendiendo el contrato de transacción allegado por las partes y como quiera que reúnen los requisitos de que trata el Art. 312 del C.G.P., el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHOCONTA - CUNDINAMRCA-**,

RESUELVE

PRIMERO. DECRÉTAR la terminación del presente proceso, por transacción del litigio.

SEGUNDO. ORDÉNAR el desembargo de los bienes objeto de medidas cautelares, y en el evento de estar embargados remanentes, pónganse a disposición del juzgado solicitante. OFÍCIESE a quien corresponda.

TERCERO. Por Secretaría, efectúese el fraccionamiento del título por valor de \$50.286.930,00 constituido el 08 de junio de 2021 que se encuentra a ordenes de este Despacho judicial, en \$30.000.000,00 a favor de la parte demandante y \$20286.930,00 a favor de la parte demandada.

CUARTO. No habrá lugar a condena en costas, por acuerdo entre las partes.

QUINTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

A. G. F.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41223347ec81543fee1bf7600a4810c6eed7686cd3a1f9a6190b5377fcd982eb**

Documento generado en 09/05/2023 04:09:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE
CHOCONTÁ

Chocontá, nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: VERBAL –ACCIÓN DE SIMULACIÓN
RADICACIÓN: 2021-00048-00
DEMANDANTE: JAIRO ENRIQUE LEGUIZAMON RODRÍGUEZ
DEMANDADO: JAIME IVAN CEBALLOS CUERVO Y OTRO

Vista la constancia secretarial que obra en el PDF. 0022 del expediente digital, este despacho dispone:

1. Corrido el traslado de las excepciones propuestas por la parte pasiva, téngase en cuenta que de las mismas se describieron en tiempo, conforme se observa en el archivo digital No. 0020 del plenario.

Debidamente integrado el contradictorio, en aras de continuar con el trámite de instancia, el Despacho fija para el **día 06 del mes de junio de 2023, a la hora de las 10:00 a.m.**, a efectos de adelantar la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Es de señalar que en dicha audiencia se adelantaran las etapas de conciliación, interrogatorio de las partes, fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas, fijación de audiencia de instrucción y juzgamiento.

Se advierte a las partes y a sus apoderados, que la inasistencia injustificada a la audiencia acarreará las sanciones procesales previstas en el numeral 4° del artículo 372 *Ibídem*.

Se le indica a los intervinientes que en atención a las disposiciones previstas en los artículos 3 y 7 de la Ley 2213 de 2022, la audiencia se realizará de manera virtual a través de las plataformas Microsoft Teams o Lifesize, cuyos enlaces oportunamente se les informará. En igual sentido se le pone de presente a las partes, que deberán conectarse con 15 minutos de antelación a la hora.

Aquellos intervinientes que no aportaron correo electrónico deberán ser enterados de la fecha y hora de la audiencia por intermedio de sus apoderados, quienes deberán suministrar los correos de los testigos que deban concurrir a la diligencia en mención.

Por último, se les pone en conocimiento que las solicitudes atinentes a la audiencia se recibirán a través del correo electrónico jccchoconta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7607cdc98b0e579831afaa1868595df1390ab1cb88352ca11a99bf20d039fdac**
Documento generado en 09/05/2023 11:09:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE
CHOCONTÁ

Chocontá, nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: VERBAL SIMULACION
RADICACION: 2022-00020-00
DEMANDANTE: ANA LUCERO SUAREZ OTALORA Y OTRO
DEMANDADO: LUIS HUMBERTO SUAREZ MOLINA Y OTRO

Vista la constancia secretarial que obra en el PDF. 0018 del expediente digital, este despacho dispone:

1. Ténganse por notificados a los demandados LUIS HUMBERTO SUÁREZ MOLINA Y FLOR ALBA BERMÚDEZ RODRÍGUEZ, de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, quienes dentro del término legal otorgado, contestaron la demanda y propusieron excepciones. (Archivo digital No. 0013).
2. Corrido el traslado de las excepciones propuestas por la parte pasiva, téngase en cuenta que de las mismas se descorrieron en tiempo, conforme se observa en el archivo digital No. 0017 del plenario.
3. Debidamente integrado el contradictorio, en aras de continuar con el trámite de instancia, el Despacho fija para **el día 14 del mes de junio de 2023, a la hora de las 10:00 a.m.**, a efectos de adelantar la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Es de señalar que en dicha audiencia se adelantaran las etapas de conciliación, interrogatorio de las partes, fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas, fijación de audiencia de instrucción y juzgamiento.

Se advierte a las partes y a sus apoderados, que la inasistencia injustificada a la audiencia acarreará las sanciones procesales previstas en el numeral 4° del artículo 372 *Ibídem*.

Se le indica a los intervinientes que en atención a las disposiciones previstas en los artículos 3 y 7 de la Ley 2213 de 2022, la audiencia se realizará de manera virtual a través de las plataformas Microsoft Teams o Lifesize, cuyos enlaces oportunamente se les informará. En igual sentido se le pone de presente a las partes, que deberán conectarse con 15 minutos de antelación a la hora.

Aquellos intervinientes que no aportaron correo electrónico deberán ser enterados de la fecha y hora de la audiencia por intermedio de sus apoderados,

quienes deberán suministrar los correos de los testigos que deban concurrir a la diligencia en mención.

Por último, se les pone en conocimiento que las solicitudes atinentes a la audiencia se recibirán a través del correo electrónico jccchoconta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **264a21d7083794b872a4882004902561c3e7e227d6d8533dbb72ae8f0870b665**

Documento generado en 09/05/2023 11:06:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE
CHOCONTÁ**

Chocontá, nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO: VERBAL –ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
RADICACIÓN: 2022-00051-00
DEMANDANTE: CARMEN JULIA GÓMEZ GARZÓN
DEMANDADO: GINA LORENA GÓMEZ FERNÁNDEZ Y NINI
JOHANNA CAJICÁ BELTRÁN.**

Vista la constancia secretarial que obra en el PDF. 0045 del expediente digital, este despacho dispone:

1. Téngase en cuenta que la parte actora acreditó el cumplimiento de lo dispuesto en auto que data 15 de noviembre de 2022, conforme se evidencia en los PDF'S. 0039 y 0040, donde se exhibió el comprobante de la constitución del depósito judicial a órdenes de este despacho. Los anexos junto al mismo obren proceso para los fines legales pertinentes.
2. Corrido el traslado de las excepciones propuestas por la parte pasiva, téngase en cuenta que de las mismas se descorrieron en tiempo, conforme se mira en el archivo digital No. 0044 del cuaderno principal.
3. Debidamente integrado el contradictorio, en aras de continuar con el trámite de instancia, el Despacho fija para el **día 21 del mes de junio de 2023, a la hora de las 10:30 a.m.**, a efectos de adelantar la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Es de señalar que en dicha audiencia se adelantaran las etapas de conciliación, interrogatorio de las partes, fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas, fijación de audiencia de instrucción y juzgamiento.

Se advierte a las partes y a sus apoderados, que la inasistencia injustificada a la audiencia acarreará las sanciones procesales previstas en el numeral 4° del artículo 372 *Ibídem*.

Se le indica a los intervinientes que en atención a las disposiciones previstas en los artículos 3 y 7 de la Ley 2213 de 2022, la audiencia se realizará de manera virtual a través de las plataformas Microsoft Teams o Lifesize, cuyos enlaces oportunamente se les informará. En igual sentido se le pone de presente a las partes, que deberán conectarse con 15 minutos de antelación a la hora.

Aquellos intervinientes que no aportaron correo electrónico deberán ser enterados de la fecha y hora de la audiencia por intermedio de sus apoderados,

quienes deberán suministrar los correos de los testigos que deban concurrir a la diligencia en mención.

Por último, se les pone en conocimiento que las solicitudes atinentes a la audiencia se recibirán a través del correo electrónico jccchoconta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d89bb5a969e1c22addb93e26c7d12ad37a87dc5d6b099f16461b9d1a7b3ed2d**

Documento generado en 09/05/2023 11:13:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>